

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el Juzgado acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Jessika Mayerly González Infante, quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante.

2.- Poner en conocimiento de la parte demandante, la respuesta emitida por la EPS para lo de su trámite y fines pertinentes.

3.- Previo a reconocer personería, la parte actora precise el nombre de la togada que va actuar en el proceso como quiera que conforme a lo señalado en el inciso tercero del artículo 75 del CGP, no puede actuar más de un abogado simultáneamente.

4.- No tener en cuenta el trámite de notificación, en razón a que no fue adelantado en debida forma. Téngase en cuenta que se indicó de manera incorrecta el nombre del Juzgado, la dirección de ubicación, y el correo electrónico de la demandada al que fue remitida al notificación, no corresponde con el informado en el escrito de demanda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de Noviembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 41.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3025019ab0a9add5ee9f71d012f5eec4bba4f48aa907ebda2c2afccd6e53d8ce**

Documento generado en 04/11/2022 10:10:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**